

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020.**/COLFONDOS S.A. presentó allanamiento a las pretensiones. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1719**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle la presente actuación, se advierte que por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., obran dos contestaciones a la demanda, una presentada el 30 de junio y la otra el 01 de julio de 2020. En ese sentido, el Despacho tendrá en cuenta la primera de estas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que COLFONDOS S.A., presentó allanamiento a las pretensiones de la demanda, el Despacho en atención a lo establecido en el artículo 98 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, aceptará el mismo.

De otra parte, se considera necesario poner en conocimiento de la parte demandante y su apoderado judicial, la Carpeta Administrativa e Historia laboral contenida en el expediente digital.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: ACEPTAR EL ALLANAMIENTO** a las pretensiones de la demanda presentado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

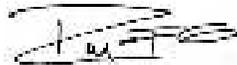
**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante y su apoderado judicial, la Carpeta Administrativa e Historia laboral contenida en el expediente digital.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, portador de la T. P. No. 233.384 del C. S. de la J., conforme a los términos señalados en el poder anexo al expediente.

**CUARTO:** Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos o números telefónicos que obren en el expediente.

**QUINTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

**NOTIFÍQUESE**



**RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO**  
JUEZ

emi

**JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO**



En Estado No. **068** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30/07/2020**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
La Secretaria